



CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, RELATIVO A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)", A LOS QUE EN ADELANTE NOS REFERIREMOS COMO "EL OBJETO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR OSWALDO TÚNGUÍ RODRÍGUEZ Y POR CONDUCTO DEL ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL G.C.D.M.X."; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, en ese entonces "EL G.D.F." hoy "EL G.C.D.M.X." celebró el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, con "EL CONTRATISTA", a efecto de realizar los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", para lo cual, en la Cláusula Segunda del contrato en cita, se estableció un monto de adjudicación por la cantidad de **\$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$1,438,107,181.12 (Mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.)**.

2.- En este sentido, en la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, se estableció como plazo de ejecución para los trabajos de "EL OBJETO" del **20 de diciembre de 2014** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de hoy "EL G.C.D.M.X." el día **18 de diciembre de 2016**, con un plazo de ejecución de **730 días naturales**.

3.- Así mismo, en la Cláusula Tercera se estableció por el entonces "EL G.D.F." hoy "EL G.C.D.M.X." para el ejercicio 2014, **\$499'376,020.32 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y seis mil veinte pesos 32/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL G.D.F." para el ejercicio 2015, otorgará un anticipo de: **\$1,332'378,130.77 (Mil trescientos treinta y dos millones trescientos setenta y ocho mil ciento treinta pesos 77/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

"EL G.C.D.M.X." para el ejercicio 2016, otorgará un anticipo de: **\$1,296'128,967.85 (Mil doscientos noventa y seis millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, con IVA incluido.

4.- Previo al cumplimiento de la entrega de anticipo mediante el cual se llevó a cabo el **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO No. DGOP-LPN-F-1-043-14**, de fecha 20 de enero del 2015, "EL CONTRATISTA" se dispone a dar inicio a los trabajos propios de "EL OBJETO", en las fechas señaladas en el citado convenio que al efecto es:

Inicio de los trabajos 21 de enero de 2015



Para terminar 19 de enero de 2017
Reconociéndose 32 días naturales.

5.- No obstante lo anterior y debido a factores e interferencias que no fueron resueltos a cabalidad sin que implicara responsabilidad de "LAS PARTES" y los cuales se señalaron de manera enunciativa pero no limitativa: El proyecto original el cual ha tenido las inconsistencias señaladas en dicho Dictamen Técnico que fundamentó la necesidad de llevar a cabo la suspensión a los trabajos de "EL OBJETO", las cuales da sustento, precisión y coherencia, de igual manera, lo señalado por el capítulo B relativo a la **DISPONIBILIDAD DE ÁREAS (DERECHO DE VÍA)**, los cuales se tiene debidamente motivadas las razones por las cuales debe darse la suspensión correspondiente, sin omitir que el capítulo C referente a **OBRAS INDUCIDAS E INTERFERENCIAS**, en especial con los puntos C.1 y C.2 mediante los cuales se explica razones y motivos por las cuales no fue posible dar continuidad a los trabajos, y por supuesto lo señalado en el capítulo D, **ENTREGA FÍSICA Y OFICIAL DEL TRAZO** en su punto D.1, situaciones que motivaron a determinar la suspensión temporal en ese momento.

6.- Mediante oficio número **GDF/SOBSE/DGOC/10-1/2015** de fecha 21 de enero de 2015, "EL G.D.F." a través del Director General de Obras Concesionadas, comunicó a "EL CONTRATISTA" que a partir del **21 de enero de 2015** quedaban suspendidos los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", por no contar con las condiciones necesarias para llevar a cabo los mismos, con fecha probable de reinicio de 21 de mayo de 2015.

7.- Mediante oficio número **GDF/SOBSE/DGOC/060/2015** de fecha **15 de mayo de 2015**, "EL G.D.F." a través del Director General de Obras Concesionadas, comunicó a "EL CONTRATISTA" que a partir del **15 de mayo de 2015** se extiende la suspensión de los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", por no haber desaparecido las causas que dieron origen a dicha suspensión y no darse las condiciones necesarias para llevar a cabo los mismos, con fecha probable de reinicio de 20 de julio de 2015.

8.- Mediante oficio número **GDF/SOBSE/DGOC/164/2015** de fecha **15 de julio de 2015**, "EL G.D.F." a través del Director General de Obras Concesionadas, comunicó a "EL CONTRATISTA" que a partir del **19 de julio de 2015** se extiende la suspensión de los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", por no haber desaparecido las causas que dieron origen a dicha suspensión y no darse las condiciones necesarias para llevar a cabo los mismos, con fecha probable de reinicio de 18 de septiembre de 2015.

9.- En este sentido, mediante oficio número **GDF/SOBSE/DGOC/233/2015** de fecha 14 de septiembre del año 2015, signado por el Director General de Obras Concesionadas, se comunicó a "EL CONTRATISTA" que cesaron las causas que dieron origen a la suspensión de los trabajos de obra pública, razón por la cual el citado Director General determina el reinicio parcial de la obra en términos del Dictamen técnico que se encuentra anexado como parte integrante del presente convenio a partir del día 18 de septiembre de 2015.



10.- Con fecha 17 de septiembre de 2015, se levantó el Acta Circunstanciada de Reinicio Parcial de Obra, con la que verificó el estado que guardaban los trabajos realizados del contrato original, en dicho instrumento se dejó constancia de la fecha de reinicio parcial y término de los trabajos de "EL OBJETO", y de que las causas que motivaron la suspensión de los trabajos no fueron imputables a "LAS PARTES".

11.- En fecha 28 de octubre del 2015, la Residencia de Obra lleva a cabo el Dictamen Técnico; mediante el cual efectuó el **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**

12.- Derivado de la entrega de recursos económicos por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y especialmente con la entrega del anticipo pactado, fue necesario suscribir el **CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, de fecha 22 de diciembre de 2015.

13.- En fecha 24 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, el Director General de Obras Concesionadas, solicitó se lleve a cabo la elaboración del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**

14.- No obstante lo señalado en antecedentes, y derivado de causas ajenas debidamente fundadas y motivadas en el dictamen técnico realizado por el área operativa y el cual forma parte integrante del presente convenio, que entre otros se encuentran los **ASPECTOS TÉCNICOS DE FABRICACIÓN** toda vez que debido a cambios en el proyecto ejecutivo original por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), toda vez que no se contó en tiempo y forma con la información suficiente para determinar la geometría necesaria para iniciar la fabricación de los elementos prefabricados para implementar la logística.

Por otro lado, la geometría para implementar la logística en las etapas de ingeniería, fabricación, estiba, transporte y montaje, fueron entregadas a la dependencia por la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) hasta en fecha siete de marzo de 2016.

Derivado de lo anterior es que fue inevitable el retraso en la fabricación de los elementos prefabricados y derivado de que de acuerdo al programa contempla trabajos que deben ejecutarse subsecuentemente al montaje de dichos prefabricados, resultando imposible concluir con dichos trabajos.

Por otro lado, y derivado de análisis y revisiones hechas a los diversos planos del proyecto ejecutivo original, resulta indispensable llevar a cabo volúmenes excedentes así como, conceptos



extraordinarios de obra, observándose las medidas de seguridad, normas técnicas de obra civil y estructurales los cuales afectan especialmente el plazo contractuales.

15.- Fundamentado en lo anterior expuesto, es procedente autorizar un plazo adicional al originalmente contratado hasta por **171 días naturales** que representa un porcentaje del **23.42%** (Veintitrés punto cuarenta y dos por ciento), los cuales han quedado debidamente acreditados en el dictamen técnico que forma parte integrante del presente convenio, siendo al efecto procedente redistribuir los montos mensuales y anuales a fin de adecuarlos a las necesidades reales para la ejecución de los trabajos.

Se precisa que dicho plazo adicional materia del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14** debido a las condiciones especiales que representa, implica que correrá a partir del día 25 de mayo de 2016, razón por la cual y derivado de lo señalado en el Dictamen Técnico emitido por la Residencia de Obra correspondiente, este presente convenio quedará en sustitución del **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14** de fecha 28 de octubre de 2015, siendo únicamente en lo relativo a los trabajos a partir de fecha 25 de mayo de 2016.

16.- En fecha 31 de mayo del 2016, la Residencia de Obra lleva a cabo el Dictamen Técnico sustentado en lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 144, 147 y 149 de su Reglamento; mediante el cual efectuó el análisis, que justifica técnica, administrativa y legalmente la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**.

17.- Para llevar a cabo la realización de los trabajos materia de "EL OBJETO", se contó con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número **SFDF/0450/2014** de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016.

Así mismo, y a fin de poder llevar a cabo dichos trabajos, se emitió el oficio **GDF/SOBSE/DGOC/316/2015** de fecha 02 de diciembre de 2015, mediante el cual se entrega el oficio **SFDF/0646/2015** del 20 de noviembre de 2015, de la modificación de autorización de la multianualidad hasta el ejercicio 2017.

Para el ejercicio fiscal 2018 se estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente en virtud de las condiciones señalados por el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos llevado a cabo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) y "EL G.C.D.M.X."

18.- En virtud de los antecedentes del presente instrumento y a través del oficio **CDMX/SOBSE/DGOC/153/2016** de fecha 31 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido



en los artículos 50 fracción I, 59 párrafo primero de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99, 100, 140 y 149 de su Reglamento, el Director General de Obras Concesionadas, solicitó a la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas se lleve a cabo la elaboración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14.**

“**LAS PARTES**” reconocen expresamente las facultades con las que celebraron el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGOP-LPN-F-1-043-14**, las cuales no les han sido revocadas, restringidas ni modificadas en término alguno para la celebración del presente convenio.

El presente convenio se rige al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “**EL G.C.D.M.X.**”, declara que:

I.1.- La Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8° fracción II y 12 fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 5°, 8° y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- El Ing. Edgar Oswaldo Tüngu Rodríguez, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 16 de mayo de 2015, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a “**EL G.D.F.**”, conforme lo establecido por los artículos 1°, 15 fracción V, 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción V numeral 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de proyectar, construir y supervisar las obras que de conformidad con el Programa Anual queden a su cargo; así como promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano, planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento en cita.

I.5.- La Dirección General de Obras Públicas está representada por Ing. César Alejandro Guerrero Puente, de acuerdo con el nombramiento de fecha 04 de julio del 2015, firmado por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7 fracción V, numeral 1, 37 fracción XVIII y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 03 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOBSE/243/2015 de fecha 08 de julio de 2015, emitido por el Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal.

I.6.- La Dirección General de Obras Concesionadas está representada por el Ing. Gerardo Báez Pineda, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2013, firmado por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para dar seguimiento y ejecución al presente contrato, en términos de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 60 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala que le corresponde como facultad: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia"; así como en el Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales u Homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2013, firmado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:



II.1.- Se constituyó como **CONSORCIO CONSTRUCTOR** de acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014.

II.2.- El **ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.3.- El **ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril el 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- El **ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 111,632 de fecha 04 de julio el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 62,065 del 06 de septiembre de 2013, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.5.- La **LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 76,786 de fecha 14 de marzo el 2012, otorgado ante la fe del Notario Público No. 147 del Distrito Federal, Lic. F Javier Gutiérrez Silva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 295,426 del 21 de mayo de 2012, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su



representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.6.- El LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.7.- El LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero el 2009, otorgado ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Federal, Lic. Jesús Castro Figueroa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 del 30 de enero de 2009, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8- Conocen el objeto materia de este CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, relativos a "EL OBJETO".

II.9.- Tiene la capacidad jurídica, dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en comprometerse a lo establecido en las siguientes:

CLAUSU L A S

PRIMERA.- "EL G.C.D.M.X." reconoce al "EL CONTRATISTA", un aumento adicional al plazo originalmente contratado por 171 días naturales, que representa un porcentaje de 23.42%



(Veintitrés punto cuarenta y dos por ciento) para que continúe con los trabajos, conforme al plazo de ejecución pactado en el contrato de origen, lo anterior en apego a lo que establece el artículo 144 y 149 del Reglamento la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, derivado de las causas referidas en el dictamen técnico para determinar el plazo y redistribución de montos mensuales y montos anuales del Contrato original, que forma parte integral del presente convenio a partir del día 25 de mayo de 2016, por los motivos que se establecen en los documentales referidas, así como en el Dictamen Técnico de fecha 31 de mayo de 2016 y los cuales forman parte de los anexos del presente convenio.

SEGUNDA.- Los trabajos de "EL OBJETO" quedan aumentados en el plazo referido en la cláusula anterior, siendo dicho plazo a partir del día 25 de mayo de 2016 y terminar a entera satisfacción de "EL G.C.D.M.X.", el día 06 de marzo de 2018, modificándose el plazo de ejecución original de 730 días naturales pactados en el contrato primigenio, que aunados a los 171 días naturales materia del presente convenio dan un total de 901 días naturales.

TERCERA.- El presente Convenio únicamente en lo conducente y referido en antecedentes y cláusulas arriba descritas, quedará en sustitución del **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, únicamente a partir de los trabajos correspondientes de fecha 25 de mayo de 2016.

CUARTA.- Para efectos de cumplir con lo que se establece en la cláusula anterior, "EL CONTRATISTA" ajustará y hará entrega inmediata de sus nuevos programas de ejecución de los trabajos debidamente ajustados al nuevo periodo.

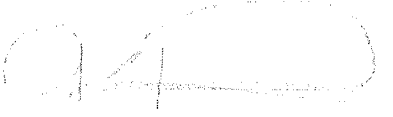
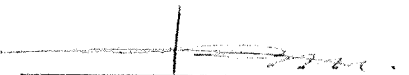
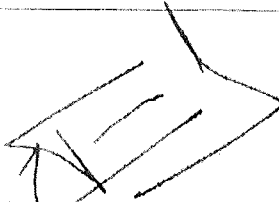
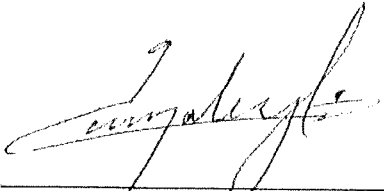
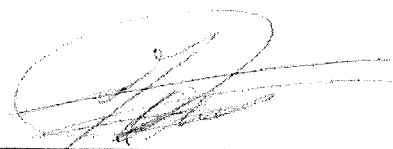
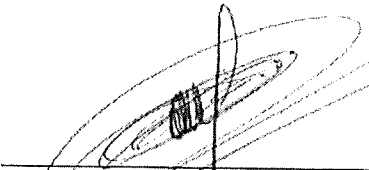
QUINTA.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar ante la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, contados a partir de la firma del presente Convenio, el endoso correspondiente de la Garantía de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil, debidamente ajustadas al presente convenio, para garantizar el cumplimiento de los términos del mismo.

SEXTA.- Salvo lo pactado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente convenio modificatorio, la relación contractual entre "EL G.C.D.M.X." y "EL CONTRATISTA", derivada de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, "EL OBJETO" de este, se sujetará en todas y cada una de las Condiciones, Declaraciones y Cláusulas pactadas por "LAS PARTES" en el contrato de origen, de fecha 16 de diciembre de 2014, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo pactado en el contrato primigenio que no contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

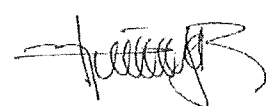


El presente convenio consta de 12 (doce) fojas útiles, que se firman en cuatro tantos, al margen y al calce por los que en el intervinieron, en esta Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del 2016.



<p align="center">"EL G.C.D.M.X." POR CONDUCTO DE</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"> ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"> ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"> ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</p>

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



<p align="center">"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> ING. GERARDO BÁEZ PINEDA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS</p>	<p align="center"> LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO REPRESENTANTE LEGAL DE CARGO CRANE, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA</p>	<p align="center"> LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.C.D.M.X." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS</p>	<p align="center"> LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES REPRESENTANTE LEGAL DE PREFABRICADOS TRANSPORTES, S.A. DE C.V.</p>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y MONTOS ANUALES DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y POR CONDUCTO DEL ING. CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALFONSO OLIVA MENDOZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y LA ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES



DICTAMEN TÉCNICO QUE SE ELABORA PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIATORIO EN PLAZO Y DE REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGOP-LPN-F-1-043-14.

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LO-909005989-N9-2014, LA CUAL SE LLEVO A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 60, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 144 Y 147 DE SU REGLAMENTO, REALIZÓ LA CONVOCATORIA PARA LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO" LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41 + 150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57 + 792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 105 AL 49 + 305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57 + 551 AL 57 + 751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 312 AL 49 + 639) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56 + 219 AL 56 + 381)", AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NO. DGOP-LPN-F-1-043-14, EL CUAL FUE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL CONSORCIO CONSTRUCTOR, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2016, ES DECIR, 730 DÍAS NATURALES Y UN MONTO DE \$8,988,169,882.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MÁS LA CANTIDAD DE \$1,438,107,181.12 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, "EL GDF" FORMALIZÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOP-LPN-F-1-043-14, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTOS ANUALES DE EROGACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:



PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

INICIO 20 DE DICIEMBRE DE 2014
TÉRMINO 18 DE DICIEMBRE DE 2016
PLAZO 730 DÍAS NATURALES

MONTO ANUAL DE EROGACIÓN CON I.V.A.

AÑO	IMPORTE CON IVA
2014	\$ 499,496,000.00
2015	\$ 5,606,351,170.29
2016	\$ 4,320,429,892.83

TOTAL \$ 10,426,277,063.12

II.- ANÁLISIS.

LA CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN COMENTO, SE HA VISTO INTERRUMPIDA MOTIVADA POR UNA SERIE DE FACTORES E INTERFERENCIAS, QUE A LA FECHA HAN SURGIDO Y OTRAS RESUELTO PARCIALMENTE, TAL ES EL CASO DE:

EL PROGRAMA CONTRACTUAL VIGENTE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14, NOS INDICA QUE EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS SE DEBIÓ REALIZAR COMO SIGUE:

A. PROYECTO.

A.1 DEBIDO AL CAMBIO SUSTANCIAL DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA OFICIALMENTE POR LA DEPENDENCIA, SE REALIZARON DIVERSAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS EN LAS QUE NO SE CONTABA CON INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DETERMINARLA GEOMETRÍA NECESARIA E INICIAR LA FABRICACIÓN DE ESTOS.

A.2 FUE HASTA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2016 QUE SE TUVO LA GEOMETRÍA DEFINITIVA PARA IMPLEMENTAR LA LOGÍSTICA QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DE INGENIERÍA, FABRICACIÓN, ESTIBA, TRANSPORTE Y MONTAJE, SIENDO LA PRIMERA Y SEGUNDA DE LAS MÁS COMPLEJAS DEBIDO A QUE PERMITERÍA REALIZAR LA MANUFACTURA DE LOS MOLDES, ES DECIR, EN ESTA ETAPA SE INICIA TODO EL PROCESO.

A.3 AL 25 DE ABRIL DE 2016 (REV. 14) CONTINUABAN LAS MODIFICACIONES EN LAS DIMENSIONES, ARMADOS Y UBICACIÓN DE ESTOS ELEMENTOS, POR LO QUE AÚN NO ERA FACTIBLE LA FABRICACIÓN DEL 100% DEL TOTAL DE LAS PIEZAS.



A.4 DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EL 7 DE MARZO DE 2016 TRANSCURRIERON 171 DÍAS CALENDARIO EN LOS CUALES NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA INICIAR LA FABRICACIÓN DE MOLDES, SITUACIÓN QUE RETRASA EL INICIO DE ESTA ACTIVIDAD EN EL MISMO LAPSO E IMPIDE A LA CONTRATISTA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, YA QUE NO SE TIENE CONTINUIDAD A LAS ETAPAS POSTERIORES INHERENTES AL MONTAJE DE LOS PREFABRICADOS, ASÍ COMO A DIVERSAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN LIGADAS AL PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO.

DEBIDO A QUE LA PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS SE RETRASÓ POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EL PROGRAMA VIGENTE CONTEMPLA DIVERSOS TRABAJOS QUE SE DEBEN EJECUTAR EN ETAPAS SUBSECUENTES AL MONTAJE DE ESTOS ELEMENTOS, SE TIENE QUE LAS DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA CONCLUIR CONTRACTUALMENTE EL PROYECTO SON AFECTADAS POR LAS MISMAS CONDICIONES, OCASIONANDO QUE SU TERMINACIÓN SE AMPLÍE EN 171 DÍAS NATURALES. (ANEXO 1)

1.- INICIO DE LOS TRABAJOS 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

2.- MONTAJE DE PREFABRICADOS A PARTIR DE ENERO 2016

PREVIO AL MONTAJE DE LOS ELEMENTOS SE DEBE CONTAR CON EL PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO DEBIDO A QUE ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL MONTAJE DEFINITIVO DE LOS PREFABRICADOS SE REALIZA LO SIGUIENTE:

- INGENIERÍA Y PROCURA
- FABRICACIÓN
- ESTIBA
- TRANSPORTE
- MONTAJE EN SITIO

A.5 POR OTRA PARTE, SE REQUIERE CONTAR CON EL PROYECTO DE DESVIOS VIALES, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CIERRE DE VIALIDADES Y ALTERNATIVAS DE CIRCULACIÓN, ESTO CON LA FINALIDAD DE NO INTERFERIR EL FLUJO VEHICULAR QUE NORMALMENTE EXISTE A CONSECUENCIAS DE LA AUTOPISTA EN OPERACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS VIALIDADES LOCALES. AL NO CONTAR CON EL PROYECTO DE DESVIOS SE REQUIERE LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA EL PROYECTO DE DESVIO, MISMA QUE SE SOMETERÁ A LA APLICACIÓN, SEGÚN CONSTA EN MINUTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA DEL 16 DE ENERO DE 2015, POR LO QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTÁ SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESVIOS.

AL NO CONTAR CON EL TOTAL DEL PROYECTO EL CONSORCIO CONSTRUCTOR ENCABEZADO POR LA CONTRATISTA CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., TIENE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS METAS PROGRAMADAS MENSUALMENTE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE NO ES FACTIBLE CUMPLIR DEBIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROMETIDOS EN EL PROGRAMA VIGENTE, DEBIDO A



QUE SE TIENEN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DEPENDEN ENTRE SI Y REQUIEREN QUE SE CUMPLAN CABALMENTE TODOS LOS ALCANCES ESTABLECIDOS CONTRACTUALMENTE PARA CONCLUIRLAS.

B. DISPONIBILIDAD DE ÁREAS (DERECHO DE VÍA).

B.1 POR OTRA PARTE, CONTINUARON PRESENTÁNDOSE OTROS FACTORES DESFAVORABLES RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE ÁREAS DE TRABAJO E INTERFERENCIAS QUE NO HAN SIDO RESUELTAS A LA FECHA Y SE VIENEN ARRASTRANDO DESDE LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

B.2 EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 52+000 AL 55+150 Y KM 56+600 AL 57+000 (AV. VASCO DE QUIROGA PUEBLO DE SANTA FE) SE SUCITO UN CONFLICTO DE TIPO SOCIAL CON VARIOS GRUPOS VECINALES QUE NO PERMITEN SE INICIE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN ESA ZONA, ESTOS HECHOS SE SUCITAN DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2015, FECHA PACTADA EN EL CONTRATO EN EL QUE EL CONTRATISTA DEBIÓ INICIAR LOS TRABAJOS; AUN CUANDO SE HA MANTENIDO EL DIÁLOGO DIRECTO CON ESTOS GRUPOS VECINALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL "GDF" PARA INSTRUMENTAR MESAS DE CONCILIACIÓN PARA OBTENER EL DERECHO DE VÍA EN ESTA ZONA, A LA FECHA NO SE HAN TENIDO RESULTADOS SATISFACTORIOS Y EN CONSECUENCIA ESTA ZONA SE MANTIENE BLOQUEADA, NO PUDIÉNDOSE EJECUTAR NINGÚN TRABAJO, SEGÚN CONSTA EN MINUTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE SCT-GDF, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015.

B.3 EN LA ZONA DE LA ESTACIÓN OBSERVATORIO DE LA LINEA 1 DEL METRO, DEL KM 57+350 AL 57+750, AUN PERSISTE LA PRESENCIA PERMANENTE DE COMERCIANTES AMBULANTES SOBRE EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO, LO QUE IMPIDE EL ACCESO Y POR TANTO LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS O ACTIVIDADES EN DICHA ZONA.

B.4 DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL DE LA SCT, PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO FERROVIARIO EN ZONA FEDERAL, AUN EXISTEN AFECTACIONES DOCUMENTADAS, SEGÚN CONSTA EN LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL 16 DE ENERO DE 2015, LOS CUALES A LA FECHA NO HAN SIDO LIBERADOS EN SU TOTALIDAD Y EN CONSECUENCIA NO SE DISPONE DE ESAS ÁREAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE OBRA.

AL CARECER DEL DERECHO DE VÍA COMPLETAMENTE LIBERADO OBLIGA A LA CONTRATISTA A MODIFICAR LAS METAS PROGRAMADAS MENSUALMENTE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA MISMA, YA QUE NO ES FACTIBLE CUMPLIR DEBIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROMETIDOS EN EL PROGRAMA VIGENTE, DEBIDO A QUE SE TIENEN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DEPENDEN ENTRE SI Y REQUIEREN QUE SE



CUMPLAN CABALMENTE TODOS LOS ALCANCES ESTABLECIDOS CONTRACTUALMENTE PARA CONCLUIRLAS.

C. OBRAS INDUCIDAS E INTERFERENCIAS.

C.1 DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN SE HAN REALIZADO CALAS PARA DETECTAR INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, EN EL CÁMELLÓN DE AV.VASCO DE QUIROGA Y SE HAN DETECTADO INSTALACIONES CUYO TRAYECTORIA NO SE ENCONTRABA CONSIDERADAS EN EL PROYECTO.

D. ENTREGA FISICA Y OFICIAL DEL TRAZO

D.1 A LA FECHA LA SCT TITULAR DEL PROYECTO DEL TREN FERROVIARIO A TRAVÉS DE LA PROYECTISTA AUN NO HAN ENTREGADO EL CIENTO PORCIENTO DE LOS DATOS EN COORDENADAS DE LOS CENTROS DE COLUMNAS, ASÍ COMO EL TRAZO DEFINITIVO INCLUYENDO BANCOS DE NIVEL, RAZÓN POR LO CUAL NO HA SIDO POSIBLE UBICAR FÍSICAMENTE LOS CENTROS DE COLUMNAS QUE DEFINIRÁN LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CON BASE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA , ASÍ COMO LOS SOPORTES DOCUMENTALES ENTREGADOS POR EL CONSORCIO CONSTRUCTOR, EN LOS QUE SE DETALLAN LAS CAUSAS AJENAS QUE HAN GENERADO LA NECESIDAD DE REPROGRAMAR Y AMPLIAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DADO QUE A LA FECHA PERSISTE LA INCERTIDUMBRE DEL ENTREGA TOTAL DEL PROYECTO Y LEBERACIÓN DEL DERECHO DE VIA Y A SOLICITUD EXPRESA DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR, REPRESENTADO POR LA EMPRESA: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DGOC/TMTT3/229/30-05-16 DEL 30 DE MAYO DE 2016 (ANEXO 2) ES PROCEDENTE LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIATORIO EN PLAZO Y DE REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO AL CONTRATO N° DGOP-LPN-F-1-043-14 CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 06 DE MARZO DE 2018, CONSERVANDO EL MISMO IMPORTE DE CONTRATO.

ESTO IMPLICA QUE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO SE TENDRÁ QUE MODIFICAR CON RESPECTO A LA FECHA PACTADA, CON UNA AFECTACIÓN DE 171 DÍAS NATURALES ADICIONALES A LOS 730 DÍAS CONTRACTUALES EN EL CONVENIO VIGENTE, LO ANTERIOR SUMA LA CANTIDAD DE 901 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FECHA DE INICIO 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y TÉRMINO AL 06 DE MARZO DE 2018.

DERIVADO DE LAS CAUSAS INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES ES NECESARIO REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIATORIO EN PLAZO Y DE REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:



EJERCICIO	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL	CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES, Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES. DIFERIMIENTO ANTICIPO	CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAZO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y FECHAS DE REINICIO Y TERMINO Y DE REDISTRIBUCION DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACION DE MONTOS ANUALES POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA	CONVENIO MODIFICATORIO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14. CON MOTIVO DE LA REASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA LA ENTREGA DE ANTICIPO	CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIATORIO EN PLAZO Y DE REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES
	INICIO	20/12/2014	20/12/2014	18/09/2015	18/09/2015	18/09/2015
	TERMINO	18/12/2016	19/01/2017	16/09/2017	16/09/2017	06/03/2018
	IMPORTE TOTAL CON IVA	\$ 10,426,277,063.12	\$ 3,127,883,118.94	\$ 10,426,277,063.12	\$ 3,127,883,118.94	\$ 10,426,277,063.12
2014	ANTICIPO	\$ 499,376,020.32	\$ 499,376,020.32	\$ 499,376,020.32	\$ 499,376,020.32	\$ 499,376,020.32
	OBRA	\$ 119,979.68	-----	-----	-----	\$ 0.00
2015	ANTICIPO	\$ 1,332,378,130.77	\$ 1,332,378,130.77	\$ 1,332,378,130.77	\$ 409,651,538.38	\$ 409,651,538.38
	OBRA	\$ 4,273,973,039.52	-----	\$ 26,886,455.27	-----	\$ 26,886,455.27
2016	ANTICIPO 1	\$ 1,296,128,967.85	\$ 1,296,128,967.85	\$ 1,296,128,967.85	\$ 2,218,855,560.24	\$ 2,218,855,560.24
	ANTICIPO 2	-----	-----	-----	-----	-----
	OBRA	\$ 3,024,300,924.98	-----	\$ 5,717,288,538.08	-----	\$ 1,187,649,530.17
2017	ANTICIPO	-----	-----	-----	-----	-----
	OBRA	-----	-----	\$ 1,554,218,950.83	-----	5,638,654,415.02
2018	ANTICIPO	-----	-----	-----	-----	-----
	OBRA	-----	-----	-----	-----	445,203,543.72
	PLAZO	730 DIAS	730 DIAS	730 DIAS	730 DIAS	901 DIAS



III.- CONCLUSIÓN.

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, ES PROCEDENTE LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIATORIO EN PLAZO Y DE REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, AL CONTRATO No. DGOP-LPN-F-1-043-14, A CARGO DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO" LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41 + 150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57 + 792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 105 AL 49 + 305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57 + 551 AL 57 + 751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 312 AL 49 + 639) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56 + 219 AL 56 + 381)" CONSERVANDO EL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO DE \$ 8,988,169,882.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MÁS LA CANTIDAD DE \$1,438,107,181.12 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 06 DE MARZO DE 2018, ES DECIR, 901 DÍAS NATURALES Y CONSERVANDO EL MISMO IMPORTE DE CONTRATO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE OBRA (ANEXOS A, B Y C).

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE SE REQUIERA PARA EL EJERCICIO 2018, ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 99, 113 FRACCIONES IV, VI Y XI; ASI COMO LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14.

V.- LUGAR, FECHA Y RESPONSABLES.

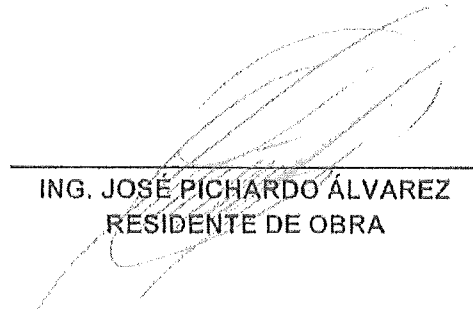
EL PRESENTE DICTAMEN SE ELABORA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016, CON LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONCESIONADAS**



**ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE OBRA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONCESIONADAS**



**ING. JOSÉ RICHARDO ÁLVAREZ
RESIDENTE DE OBRA**



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1001-18054-0
 Código de Seguridad: Oy/SBFA
 Folio: 2075663
 Monto de la fianza: \$898,816,988.20
 Monto de este movimiento: \$0.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Mayo de 2016
 Movimiento: Prórroga de Fianza

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: CAABSA CONSTRUCTORA S.A DE CV.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 Ante LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ENDOSO DE PRORROGA.-

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 1001-18054-0, EXPEDIDA POR ESTA AFIANZADORA PARA GARANTIZAR POR CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE \$898,816,988.20 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), MISMA QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA.

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

QUEDA MODIFICADA EN SU VIGENCIA HASTA EL 06 DE MARZO DE 2018 DE ACUERDO AL CONVENIO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA ORIGINAL NO. 1001-18054-0.-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 314 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y al uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital al cual ha sido emitida de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 20 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MIREYA PEREZ VELAZQUEZ

Forma Electrónica: MIREYA PEREZ VELAZQUEZ. Serie Certificada: 30301008996005325. Proveedor de Servicios de Certificación: Autoriza Certificadora Decooban



Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 16 de Marzo del 2017 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	1001-18054-0
Tipo de Movimiento:	Prórroga de Fianza
Fiado:	CAABSA CONSTRUCTORA S.A DE CV.
Beneficiario (s):	LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$0.00
Monto actual de la fianza:	\$898,816,988.20
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento y Buena Calidad
Folio Consulta:	294284
Fecha de expedición:	31/05/2016

Firma digital de la constancia de consulta:
YWUGbd3GIHfò2Kfe3CPTnVAXMgoBOcWgSUSIAWstF7a8wwjYbXVtIBHLI4bqldkq9aL69ADYjr+m
sR8xj5gK537prvxdm3YZ0xQtI9FNtPMQb1HJRq+4GwtK40Fnjgyfn7H++UqdHJQ0qiCbM0sMXN
a6zJ7fbOifs88VIlm8=
Serie certificado:00000100009900000697
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.